

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

545. ORDEN Nº 1481, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A RELACIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS Y DESESTIMADOS REFERENTES A SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO SEMESTRE 2022 Y PRIMER SEMESTRE 2023.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/06/2024, registrada al número 2024001481, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la *Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, número 2024000235, de fecha 7 de febrero de 2024 (BOME ext. n.º 9, de 9 de febrero)*¹, por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

¹ Rectificada por Orden nº 274, de fecha 12 de febrero de 2024, publicada en BOME nº 6148 de fecha 16 de febrero de 2024

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 9 de febrero en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de Emvimesa, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por resolución del *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, número 473, de 15 de septiembre de 2023 (BOME de 19 de septiembre)*, se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2022 y primer semestre de 2023**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del *Reglamento General de Subvenciones* de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la *Orden nº 2024000235*, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, no deberá tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2022), una *Renta Familiar Ponderada* superior a 1.000 € mensuales.

El criterio decimosexto establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* esté comprendida entre los 1.000,01 € y 1.400 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000 € y al cupo específico de jóvenes.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* supere el límite de 1.400 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención**.

QUINTO.- La cuantía de la subvención propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2022, ponderados según el criterio de baremación decimotercero.

SEXTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención quedan obligados a: